



MUNICIPALIDAD DE LAJA
DEPTO. DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO N° 3.938.7

MAT: APRUEBA CONVENIO TRASPASO DE FONDOS, SUSCRITO CON EMPRESA DEMARCO S.A.

Laja, 03 de Junio del 2015.-

VISTOS:

- 1) Convenio Traspaso de Fondos, de fecha 28.05.2015, suscrito entre la Municipalidad de Laja y la empresa DEMARCO S.A., RUT 88.277.600-K;
- 2) Min. Int.(Circ.) N°0066 de fecha 22.05.2015, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 3) Ley N°20.798 publicada en el Diario Oficial de fecha 06.12.2014;
- 4) Acuerdo N°12 de Sesión Extraordinaria N°05 del Concejo, de fecha 28.05.2015 ;
- 5) "Y las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores".-

DECRETO:

1) APRUÉBASE Convenio Traspaso de Fondos, suscrito entre la Municipalidad de Laja y la empresa DEMARCO S.A., RUT 88.277.600-K, de fecha 25.08.2015, según lo establecido en la Ley N°20.798 e instrucciones impartidas por Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

2) ORDÉNASE al Departamento de Administración y Finanzas para que proceda a transferir a la empresa DEMARCO S.A., los recursos enviados por la SUBDERE y que ascienden a la suma de \$19.371.687.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Karina Sepúlveda Mora
KARINA SEPÚLVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL



Jose Pinto Albornoz
ALCALDE JOSÉ PINTO-ALBORNOZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN: /

- SSMM
- Depto. Control
- D.O.M (2)
- SECPLAN
- DAF



MUNICIPALIDAD DE LAJA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

MUNICIPALIDAD DE LAJA

A

EMPRESA DEMARCO S.A.

En Laja, VIII Región del Bio-Bío, a 28 de Mayo de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE LAJA, R.U.T. N°69.170.300-2, representada por su Alcalde, don **JOSÉ PINTO ALBORNOZ**, C.I. N° [redacted] ambos domiciliado en Balmaceda N°292, comuna de Laja, en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra parte, la **EMPRESA DEMARCO S.A.**, RUT N° 88.277.600-K, sociedad del giro de prestación de servicios destinados a la recolección y disposición final de residuos domiciliarios, industriales y públicos, representada para estos efectos por don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, chileno, casado, Gerente General, cédula de identidad N° 8.099.806-6, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Alcalde Guzmán N°0160, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes de Contrato de Servicio.-

Que, por este acto, las partes declaran y dejan constancia que se encuentran vinculadas por contrato de "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Barrido de Calles y Disposición Final al Relleno Sanitario" de fecha veintiocho de Febrero del año dos mil once y aprobado por Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Laja número quinientos noventa y ocho, de fecha veintiocho de Febrero del año dos mil once.

SEGUNDO: Financiamiento Traspaso Fondos Ley de Presupuesto del Sector Público.-

Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2015, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 30 de Marzo de 2015, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del País que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 28 de febrero de 2015, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Transferencia de Fondos.-

Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público para el año 2015 y la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015; la Municipalidad de Laja transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa DEMARCO S.A., la suma única



y total de \$19.371.687.- (diecinueve millones trescientos setenta y un mil seiscientos ochenta y siete pesos), mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Destino de los Fondos Transferidos.-

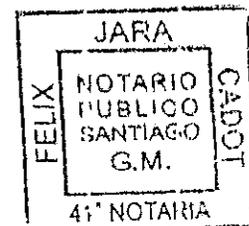
Por su parte, la Empresa DEMARCO S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2015, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Fondos asignados a la Municipalidad de Laja.- Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 6 de la Resolución N° 88 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$15.691.066.000.- (quince mil seiscientos noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de Laja, la transferencia de la suma de **\$19.371.687.- (diecinueve millones trescientos setenta y un mil seiscientos ochenta y siete pesos)**, como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.139.511.- (un millón ciento treinta y nueve mil quinientos once pesos)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Condiciones de Pago del Bono a los Trabajadores con los Fondos Transferidos.-

Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta precedentes, la Empresa DEMARCO S.A. pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2015, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Laja para la Empresa DEMARCO S.A., durante el presente año 2015.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2015, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio por los meses correspondientes. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores en la proporción que corresponda de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 5 de junio de 2015.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de mayo de 2015. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de 2015, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.



- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- f) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Municipalidad de Laja, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Laja u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- g) Ahora, si al término del presente año 2015 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2015, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2015.
- h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Obras de la Municipalidad de Laja, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

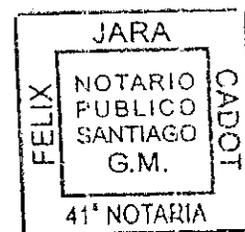
SÉPTIMO: El pago de este bono, no altera las Condiciones de Trabajo y de Remuneración estipuladas en los Contratos de Trabajo.-

La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Domicilio de las Partes y Prorroga de Competencia.- Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Laja, prorrogando la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías.

La personería de Don José Benigno Pinto Albornoz en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Laja, consta en Decreto Alcaldicio N°4384 de fecha seis de diciembre del año dos mil doce.



La personería de Don Rodrigo Emilio Pardo Feres para representar a la empresa DEMARCO S.A., consta del Acta de Sesión de Directorio de la sociedad, de fecha seis de mayo del dos mil trece, ante Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot.

DÉCIMO: Número de Ejemplares.- El presente anexo de transferencia de fondos se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte.


DEMARCO SA
RUT N° 88.277.600-K
p.p. RODRIGO EMILIO PARDO FERES

MUNICIPALIDAD DE LAJA
RUT N°69.170.300-2
p.p. JOSÉ BENIGNO PINTO ALNORNOZ

FIRMO (RON) ANTE MI EN LA
CALIDAD EN QUE COMPARECE
STGO

① 28 MAY 2015

